

5.—Adjudicación:

- a) Fecha: 06.11.00.
- b) Contratista: El Corte Inglés S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 7.223.894 ptas. (43.416,48 euros).

Mérida, 6 de noviembre de 2000.—El Secretario General Técnico, RAFAEL PACHECO RUBIO.

ANUNCIO de 29 de septiembre de 2000, sobre ampliación de industria de granulado del corcho. Situación: Ctra. de la Estación, Km. 0,55, paraje «San Lázaro». Promotor: Ranecor, S.A., en Fregenal de la Sierra.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 44 del Reglamento de Gestión Urbanística y de lo previsto en el apartado 2.d del artículo 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre de 1995) somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto.

Ampliación de industria de granulado del corcho. Situación: Ctra. de la Estación, Km. 0,55, paraje «San Lázaro». Promotor: Ranecor, S.A. Fregenal de la Sierra.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, sita en C/ Paseo de Roma, s/n, en Mérida.

Mérida, 29 de septiembre de 2000.—El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MATIAS MARTINEZ-PEREDA SOTO.

Ilmo. Sr. Secretario General Técnico.

ANUNCIO de 2 de octubre de 2000, sobre instalaciones agropecuarias y vivienda de apoyo. Situación: Finca «Las Pareditas», Ctra. Alange, Km. 29. Promotor: D.ª Lourdes Bueno Alemán, en Aceuchal.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado

2.º del artículo 44 del Reglamento de Gestión Urbanística y de lo previsto en el apartado 2.d del artículo 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre de 1995) somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto.

Instalaciones agropecuarias y vivienda de apoyo. Situación: Finca «Las Pareditas», Ctra. Alange, Km. 29. Promotor: D.ª Lourdes Bueno Alemán. Aceuchal.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, sita en C/ Paseo de Roma, s/n, en Mérida.

Mérida, 2 de octubre de 2000.—El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MATIAS MARTINEZ-PEREDA SOTO.

Ilmo. Sr. Secretario General Técnico.

ANUNCIO de 20 de octubre de 2000, sobre notificación de Providencia de Incoación y Pliego de Cargos del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Leandro Moreno García, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Providencia de Incoación y Pliego de Cargos correspondiente al expediente de desahucio administrativo n.º C-64/00, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el Art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285 de 27 de noviembre de 1992).

Cáceres, 20 de octubre de 2000.—El Instructor, PEDRO MARTIN YELMO.

A N E X O

Expt. C-64/00

PROVIDENCIA DE INCOACION

Vistas las actuaciones de información previa, practicadas con arreglo a lo dispuesto en el art. 69.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dirigidas a comprobar si los hechos

denunciados pudieran ser constitutivos de causa legal de desahucio de D. Leandro Moreno García, de la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública, sita en C/ Severo Ochoa, Bloq. 11-3.º A, en la localidad de Plasencia, ocupada sin título legal para ello.

CONSIDERANDO

UNICO.—Que de dichas actuaciones se desprende la existencia de indicios racionales que permiten afirmar que D. Leandro Moreno García se halla presuntamente incurso/a en causa que justifica la iniciación del expediente administrativo de desahucio por ocupar sin título legal para ello, la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública.

RESULTANDO

PRIMERO.—Que el art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

SEGUNDO.—Que el número 2.º del art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la de ocupar la vivienda sin título legal para ello.

TERCERO.—Que conforme al art. 3 del Decreto 91/1999, de 29 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes en relación con el Real Decreto 949/1984, de 28 de marzo, de Transferencia de Funciones en Materia de Vivienda, corresponde al Director General de Vivienda la competencia para incoar el procedimiento y dictar la resolución que ponga fin al expediente.

Esta Dirección General, en uso de las facultades conferidas por los citados Decretos 91/1999 y el Real Decreto 949/1984.

ACUERDA:

PRIMERO.—Incoar Expediente Administrativo de Desahucio contra D. Leandro Moreno García motivado por ocupar la vivienda sin título legal para ello, sita en C/ Severo Ochoa, Bloq. 11-3.º A en la localidad de Plasencia.

SEGUNDO.—Nombrar, respectivamente, Instructor y Secretario del

mismo a D. Pedro Martín Yelmo y a D. Eusebio Donaire Iglesias, pudiendo ser ambos recusados por alguna de las causas previstas en los art. 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Mérida, a 30 de junio de 2000.—El Director General de Vivienda, FELIX HERRERA FUENTES.

A N E X O

Expt. C-64/00

Incoado con fecha 30 de junio de 2000 Expediente Administrativo de Desahucio Número. C-64/00 contra D. Leandro Moreno García, motivado por ocupar sin título legal para ello la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública, en C/ Severo Ochoa, Bloq. 11-3.º A, en la localidad de Plasencia, el Instructor del procedimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, formula el siguiente

PLIEGO DE CARGOS

Con arreglo a los siguientes

HECHOS

PRIMERO.—Formulada denuncia ante la Dirección General de Vivienda en la que se declara ocupada ilegalmente la misma, se decreta, por el Director General, la apertura de Diligencias Previas Informativas dirigidas a comprobar la veracidad de los hechos denunciados.

SEGUNDO.—De las averiguaciones realizadas se constata que la vivienda «ut supra» citada, está ocupada sin título legal para ello por D. Leandro Moreno García.

TERCERO.—Con fundamento en las conclusiones extraídas de las diligencias practicadas, con fecha 30 de junio de 2000, se acuerda por el Director General de la Vivienda incoar Expediente Administrativo de Desahucio.

Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.—Que el art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

SEGUNDO.—Que en el número 2.º del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la ocupación de la vivienda sin título legal para ello.

Notifíquese al ocupante el presente pliego de cargos concediéndole, en virtud del art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, en relación con los art. 76.1 y 79.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, un plazo de diez días para contestarlo y para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes así como para que proponga las pruebas que considere oportunas en su descargo; y advirtiéndole, asimismo, que el presente acto no agota la vía administrativa sin que proceda recurso alguno contra él, sin perjuicio de que el interesado promueva las actuaciones que juzgue convenientes.

Cáceres, 16 de agosto de 2000.—El Instructor, PEDRO MARTIN YELMO.

ANUNCIO de 20 de octubre de 2000 sobre notificación de Providencia de Incoación y Pliego de Cargos del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Jerónimo Silva Teodosio, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de providencia de Incoación y Pliego de Cargos correspondiente al expediente de desahucio administrativo n.º C-23/97, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el Art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992).

Cáceres, 20 de octubre de 2000.—El Instructor, PEDRO MARTIN YELMO.

A N E X O

Expt. C-23/97

PROVIDENCIA DE INCOACION

Vistas las actuaciones de información previa, practicadas con arreglo a lo dispuesto en el art. 69.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y

del Procedimiento Administrativo Común, y dirigidas a comprobar si los hechos denunciados pudieran ser constitutivos de causa legal de desahucio de D. Jerónimo Silva Teodosio, de la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública, sita en C/ Ródano, 12- 1.º C en la localidad de Cáceres, ocupada sin título legal para ello.

CONSIDERANDO

UNICO.—Que de dichas actuaciones se desprende la existencia de indicios racionales que permiten afirmar que D. Jerónimo Silva Teodosio se halla presuntamente incurso en causa que justifica la iniciación del expediente administrativo de desahucio por ocupar sin título legal para ello, la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública.

RESULTANDO

PRIMERO.—Que el art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurran cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

SEGUNDO.—Que el número 2 del art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la de ocupar la vivienda sin título legal para ello.

TERCERO.—Que, conforme al art. 3 del Decreto 91/1999, de 29 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes en relación con el Real Decreto 949/1984, de 28 de marzo, de Transferencia de Funciones en Materia de Vivienda, corresponde al Director General de Vivienda la competencia para incoar el procedimiento y dictar la resolución que ponga fin al expediente.

Esta Dirección General, en uso de las facultades conferidas por los citados Decretos 91/1999 y el Real Decreto 949/1984.

ACUERDA:

PRIMERO.—Incoar Expediente Administrativo de Desahucio contra D. Jerónimo Silva Teodosio motivado por ocupar la vivienda sin título legal para ello, sita en C/ Ródano, 12- 1.º C, en la localidad de Cáceres.